EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL PUERTO DE ZUMAIA

VITORIA-GASTEIZ, NOVIEMBRE DE 2021

OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto describir los trabajos que han de ser objeto de estudio y análisis, así como definir las condiciones y los criterios y concretar los documentos en cuya realización ha de intervenir la contratista para que el trabajo pueda ser aprobado y aceptado por la Administración promotora.

El objetivo de la contratación no es otro que redactar la **Modificación Puntual Nº1 del Plan Especial de Ordenación Urbana del Puerto de Zumaia**, según las condiciones técnicas y requisitos enumerados en los siguientes apartados.

Se manifiesta expresamente que las cláusulas contenidas en este pliego de prescripciones técnicas particulares están redactadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación pública, por lo que permiten a todo operador económico interesado acceder en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no crean ningún obstáculo injustificado a la competencia.

DESCRIPCIÓN DEL PLAN ESPECIAL VIGENTE

El 25 de agosto de 1997 se publica en el BOPV la Orden de 28 de julio de 1997 del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente por la cual se aprueba definitivamente el Plan Especial del Sistema General 7 – Zona Portuaria de Zumaia.

Este Plan Especial recoge la ordenación, usos y determinaciones del Sistema General 7 – Zona Portuaria de Zumaia, dando solución al puerto y los equipamientos e infraestructuras necesarios para su desarrollo y construcción.

Además, dentro de las actuaciones previstas para el desarrollo del puerto, unas corresponden a la consolidación de elementos existentes que se consideran adecuados y compatibles con la ordenación prevista y, por otro lado, tendremos una serie de actuaciones nuevas tendentes a la ordenación, construcción y desarrollo de una dársena deportiva, dentro del ámbito del puerto existente.

Los pormenores del Plan Especial se recogen en el documento que se adjunta en el Anexo III de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Este documento servirá de base para la redacción de la Modificación Puntual Nº1, y sus prescripciones no podrán contravenir aquellas aprobadas de forma definitiva en el año 1997.

FASES DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

La Modificación Puntual Nº1constará, con carácter de mínimo, de las siguientes fases que, a su vez, incluirán las siguientes actuaciones:

PRIMERA FASE:

- ✓ Labores previas, recopilación de información y toma de datos.
- ✓ Análisis de documentación existente.
- ✓ Elaboración del estudio de alternativas de ordenación (se elaborará un documento borrador con un mínimo de tres propuestas).

SEGUNDA FASE:

- ✓ Elaboración del borrador del documento urbanístico del Plan Especial.

- ✓ En base a las alternativas de ordenación previstas, se elaborará o se contratará los documentos siguientes:
 - Elaboración del Estudio de Impacto Acústico.
 - Elaboración del Estudio Básico de Dinámica Litoral.
 - Elaboración del Informe de Impacto en función del Género.
 - Elaboración del Informe de Impacto Lingüístico.
 - Elaboración del Estudio de Impacto/Sostenibilidad Energética.

- ✓ Elaboración del Documento Inicial Estratégico para proceder a la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria ante el órgano competente en materia ambiental del Gobierno Vasco. Dicho documento contendrá al menos:

 a) Los objetivos de la planificación.
 b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
 c) El desarrollo previsible del plan o programa.
 d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
 e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

 Además, y de acuerdo al Decreto 211/2012, la solicitud deberá acompañarse con la siguiente información:

 a) Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente.
 b) Definición y valoración de las unidades ambientales y paisajísticas.
 c) Anexo V
 d) Propuesta de personas interesadas

TERCERA FASE:

En base al documento de alcance emitido por el órgano competente en materia ambiental del Gobierno Vasco, y de las alegaciones emanadas del proceso de exposición pública efectuado, se elaborará el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa.

Contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;

8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;
9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;
10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

CUARTA FASE:

- ✓ Aprobación Inicial del Plan Especial y exposición pública, por parte del Órgano competente en materia de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

- ✓ Análisis y contestación de las alegaciones e informes sectoriales formulados durante el período de información pública y de consulta a las administraciones afectadas y a las personas interesadas.

- ✓ En base a lo anterior, y si fuese necesario, elaboración y entrega del Plan Especial revisado (documento que será sometido a aprobación provisional, por parte del Órgano competente en materia de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno Vasco).

A la vista de las alegaciones formuladas en el periodo de información pública, la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos adoptará la aprobación provisional o definitiva con las modificaciones que procedieran.

Si las modificaciones fuesen sustanciales, se redactará un nuevo texto refundido del plan especial, que volverá a ser aprobado inicialmente y se abrirá un nuevo periodo de información pública.

QUINTA FASE:

Elaboración de la propuesta final del Plan Especial y de la documentación necesaria para que el órgano competente en materia ambiental del Gobierno Vasco formule la Declaración Ambiental Estratégica del Plan, incluido el documento resumen al que hace referencia el artículo 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

SEXTA FASE:

Elaboración y entrega del Plan Especial (documento que será sometido a aprobación definitiva, por parte del órgano competente en materia de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno Vasco).

El acuerdo de aprobación definitiva podrá condicionarse a la inclusión de modificaciones en las determinaciones del plan especial, siempre que no afecten sustancialmente a su contenido, y condicionar su publicación a la presentación del texto refundido que las recoja. En caso contrario, se denegará su aprobación.

SÉPTIMA FASE:

Elaboración y entrega del Texto Refundido del Plan Especial (documento para diligenciar, por parte del órgano competente en materia de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno Vasco).

CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

Sin perjuicio de la documentación adicional que específicamente se requiera en atención a la finalidad perseguida, los trabajos deberán estar integrados, como mínimo, por los documentos que se señalan a continuación, cuyo contenido vendrá determinado a su vez por los objetivos y criterios de ordenación señalados anteriormente, y de acuerdo a lo establecido en la legislación urbanística de aplicación, en lo que se refiere a sus determinaciones y documentación.

1.- Estudio de alternativas de ordenación:

El estudio de alternativas de ordenación deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

- **Memoria informativa:**
 - Justificación y objetivos generales del Plan Especial.
 - Planeamiento vigente.
 - Análisis urbanístico del ámbito: estructura urbano-portuaria y sus componentes (infraestructuras, edificaciones, red de dotaciones públicas, actividades, estructura de la propiedad, etc.); movilidad interna y conexión con el resto de la trama urbana, valores existentes y problemática detectada.
 - Afecciones sectoriales.
 - Diagnóstico y conclusión sobre la problemática existente detectada

- **Memoria descriptiva y justificativa** de las alternativas de ordenación propuestas (se desarrollarán como mínimo tres propuestas):
 - Criterios generales de intervención. Las alternativas de ordenación deberán tener en cuenta, entre otras cuestiones, los resultados del Estudio de Impacto Acústico, Estudio de Impacto de Género y el Estudio de Impacto sobre el Clima, así como las determinaciones y criterios de ordenación contenidos tanto en la Norma Particular del planeamiento municipal (ordenación estructural) así como, las disposiciones y normas del Plan Especial vigente en la actualidad, así como, lo señalado en el presente Pliego.
 - Análisis de las diferentes alternativas contempladas: estructura urbano-portuaria, movilidad, espacios libres y otras dotaciones, actuaciones sobre espacios públicos, integración de la perspectiva de género, afecciones acústicas, actuaciones de intervención para la puesta en valor de elementos patrimoniales, problemáticas de gestión, etc.
 - Definición de los tipos edificatorios propuestos.

- **Documentación gráfica** de las alternativas de ordenación analizadas:
 - Planos de ordenación en planta, secciones y alzados de conjunto (escala 1/500).
 - Propuesta de zonificación pormenorizada (escala 1/500)

2.- Estudio de Impacto Acústico

El documento deberá contener, como mínimo, la documentación que se señala a continuación, además de toda aquella precisa para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Decretos que la desarrollan y en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV:

Memoria:

a) Descripción del ámbito y alcance del estudio
b) Objetivos de calidad acústica a considerar
c) Zonificación acústica y usos de las edificaciones existentes y propuestas.
d) Delimitación de zonas de transición.
e) Identificación de servidumbres acústicas.
f) Metodología: estudio acústico y estudio de vibraciones
g) Datos de entrada
h) Análisis de las fuentes sonoras y de vibraciones, actuales y futuras.
i) Estudio de alternativas de diseño.
j) Definición de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de calidad acústica.
k) En su caso, definición de las medidas adicionales para cumplir con los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones.

Cartografía:

a) Mapas de ruido (a 2 m y 4 m de altura) del escenario actual.
b) Mapas de ruido (a 2 m y 4 m de altura) del escenario futuro.
c) Mapa de ruido incidente en fachadas del escenario actual.
d) Mapa de ruido incidente en fachadas del escenario futuro.
e) Mapas de ruido (a 2 m y 4 m de altura) del escenario futuro con medidas correctoras.
f) Mapa de ruido incidente en fachadas del escenario futuro con medidas correctoras.

En su caso, **elaboración de la documentación necesaria para la declaración del ámbito como Zona de Protección Acústica Especial**:

a) Delimitación del área

b) Identificación de los focos emisores acústicos y su contribución acústica

c) Plan Zonal, con el objeto y alcance establecido en los artículos 46 y 47 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV.

El Estudio de Impacto Acústico y de Vibraciones abarcará todo el ámbito del Plan Especial.

3.- Estudio Básico de Dinámica Litoral.

El contenido del estudio básico de dinámica litoral viene descrito con detalle en el artículo 93 del Reglamento General de Costas:

a) Estudio de la capacidad de transporte litoral.

b) Balance sedimentario y evolución de la línea de costa, tanto anterior como previsible.

c) Clima marítimo, incluyendo estadísticas de oleaje y temporales direccionales y escalares.

d) Dinámicas resultantes de los efectos del cambio climático.

e) Batimetría hasta zonas del fondo que no resulten modificadas, y forma de equilibrio, en planta y perfil, del tramo de costas afectado.

f) Naturaleza geológica de los fondos.

g) Condiciones de la biosfera submarina y efectos sobre la misma de las actuaciones previstas en la forma que señala el artículo 88 e) de este reglamento.

h) Recursos disponibles de áridos y canteras y su idoneidad, previsión de dragados o trasvases de arenas.

i) Plan de seguimiento de las actuaciones previstas.

j) Propuesta para la minimización, en su caso,

4.- Informe de Impacto en función del Género.

El marco legal en materia de igualdad de género, en la Comunidad Autónoma Vasca, lo constituyen la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de mujeres y hombres y la resolución 40/2012 de 21 de agosto, por la que se aprueban las Directrices sobre la realización de la evaluación previa de impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres.

La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en su artículo 3.4 señala que los poderes públicos vascos han de incorporar la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, de modo que establezcan en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres.

A efectos de dicha Ley, se entiende por integración de la perspectiva de género la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación.

En concreto, el artículo 46.1 de la referida Ley establece que los poderes públicos vascos arbitrarán los medios necesarios para garantizar que sus políticas y programas en materia de medio ambiente, vivienda, urbanismo y transporte integren la perspectiva de género, considerando, entre otras, cuestiones relativas a la seguridad de las personas, a facilitar la realización del trabajo doméstico y de cuidado de las personas y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como a fomentar una mayor participación de las mujeres en el diseño y ejecución de las citadas políticas y programas.

5.- Informe de Impacto Lingüístico

6.- Estudio de Impacto/Sostenibilidad Energética

7.- Plan Especial de Ordenación Urbana (documento borrador para la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica y documentos para la tramitación urbanística):

1. Memoria informativa y justificativa de la ordenación adoptada y de su adecuación, tanto a la legislación urbanística vigente, como a la ordenación estructural y a los criterios del Plan General. Deberá recoger toda la información que contenga los elementos de juicio para el ejercicio de potestad de planeamiento, y describir el proceso de formulación y selección de alternativas para la adopción de decisiones, incluyendo el análisis de las alegaciones, sugerencias y reclamaciones formuladas. En concreto, se referirá a los siguientes extremos:

 1.1. Justificación de la conveniencia y oportunidad de su formación.
 1.2. Información urbanística.
 1.3. Afecciones sectoriales.
 1.4. Diagnóstico y conclusión sobre la problemática existente detectada
 1.5. Objetivos y criterios de ordenación del ámbito.
 1.6. Descripción y justificación del modelo de ordenación y regulación propuesto.

2. Documentación gráfica (escala mínima 1/500)
 2.1. Planos de información.
 2.2. Planos de ordenación en planta, secciones y alzados de conjunto.
 2.3. Zonificación global y pormenorizada
 2.4. Condicionantes superpuestos a la ordenación urbanística
 2.5. Alineaciones y rasantes
 2.6. Planos de redes de infraestructuras de servicios.
3. Normas urbanísticas:
 3.1. Normas urbanísticas generales
 3.2. Ficha urbanística individualizada para cada de las unidades edificatorias propuestas, incluyendo la correspondiente ficha gráfica.
4. Estudio de las directrices de organización y gestión de la ejecución.
5. Estudio de viabilidad económico-financiera:

INFORMACIÓN BASE A UTILIZAR

Con independencia de la información que la contratista pueda obtener de otras fuentes, la Administración suministrará los datos y documentos que posea y que puedan servir de utilidad al objetivo propuesto con esta licitación.

Además de lo anterior, la Administración pone a disposición en este mismo Anexo III toda la documentación del Plan Especial del puerto de Zumaia en vigor.

Corresponde a la contratista la obtención de las autorizaciones, licencias y permisos, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del presente trabajo. La contratista viene obligada a la recopilación y utilización de toda la información existente que sea de interés para los trabajos a realizar.

DESARROLLO GENERAL DE LOS TRABAJOS

Los documentos se desarrollarán bajo los criterios de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos.

La dirección técnica de los trabajos se llevará a cabo por la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos, siguiendo sus criterios y determinaciones.

Tantas veces como sea necesario, la contratista informará por escrito al Responsable del contrato sobre el estado de los trabajos hasta entonces realizados, y solicitará las instrucciones pertinentes para la continuación o nueva presentación de aquellos.

Siempre que el Redactor solicite alguna instrucción o decisión, deberá proponer a su vez, aquella que a su entender considere como más apropiada.

Durante la ejecución de las diferentes fases la contratista deberá asistir a las sesiones y reuniones que se promuevan desde la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos.

En cualquier momento el Responsable del contrato podrá inspeccionar la marcha de los trabajos solicitando para ello cuanta información, datos y/o documentación que considere necesario para comprobar el cumplimiento de cada uno de las condiciones de ejecución asumidas por la empresa contratista.

Durante la elaboración del Plan Especial el Redactor realizará las entregas parciales señaladas en el Pliego, y todas aquellas que la Dirección del proyecto estime oportunas para continuar los trabajos.

De todas las reuniones que se mantengan entre el Responsable del contrato y la contratista se levantarán Actas donde se recojan las propuestas, modificaciones, instrucciones y conclusiones que se adopten. Dichas actas se presentarán al Responsable del contrato en un plazo máximo de tres días hábiles tras la celebración de la reunión correspondiente, para su aprobación o comentarios.

Completada la revisión de la documentación recopilada y los datos básicos, la contratista hará entrega a la Dirección del Proyecto del Programa de trabajo.

El programa de trabajos contendrá los siguientes documentos:

1. La metodología pormenorizada según la cual se propone el contratista realizar los trabajos, desarrollada a nivel operativo y acompañada de las justificaciones pertinentes.

2. La organización del equipo para el desarrollo de los trabajos, incluyendo la relación de personas, medios materiales y la descripción organizativa del equipo.

3. El Plan de Trabajo, incluyendo Cronograma completo para la ejecución de los trabajos de redacción que sea compatible con lo establecido en las bases para la Asistencia Técnica.

PRESENTACIÓN DEL TRABAJO

La documentación a entregar se adaptará a las siguientes especificaciones:

- El Plan Especial se encuadernará en carpeta de cuatro anillas tipo canguro (ej. Marca Dincar o Krause), tamaño DIN A4 (dimensiones máximas de 25 cm. de anchura x 32 cm de altura x 9 cm de espesor).

- Los planos se presentarán en formato DIN A3, plegado de forma que las medidas exteriores de los planos plegados sea la del formato DIN A4. También se entregará por separado una sola copia de los planos en formato DIN A1 plegados y metidos en fundas de plástico cuyas dimensiones exteriores sean las del formato DIN A4. Los cajetines de los planos cumplirán el modelo que se adjunta como Anexo I

- Las carpetas y cajas de proyecto incluirán una carátula y una etiqueta en el lomo como el modelo que se adjunta como Anexo I.

- En lo relacionado con el logotipo y marca del Gobierno Vasco se estará a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa del mismo.

- También se entregarán copias de la versión en pdf y con los archivos ejecutables en CD o DVD que incluyan la misma información que el Plan Especial en papel, guardando la misma estructura, e incluyendo un archivo por cada documento o plano del estudio cuyo nombre será el del documento al que pertenece. Por otro lado, se entregará un plano del dibujo completo con un índice de las diferentes capas utilizadas.

- Los formatos de los archivos entregados en formato digital serán los siguientes:

 - Texto: Formato WORD
 - Planos: Formato DWG
 - Cuadros auxiliares: Formato EXCEL
 - Bases de datos: Formato ACCESS
 - Fotografías/Infografías: Formato JPEG

Y además la versión PDF de todo lo anterior.

- Cualquier otro documento que no pueda ser almacenado en cualquiera de los formatos anteriores, será escaneado y entregado en soporte electrónico o digital en formato PDF o similar.

- El Redactor velará y se comprometerá a la exactitud de los archivos electrónicos o digitales entregados con respecto a la redacción de los documentos en formato papel entregados y autorizados por la Dirección del Proyecto.

Como se indica en la carátula y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6° y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato. Por tanto, **todos los trabajos que constituyan el objeto del contrato se realizarán en ambas lenguas oficiales**, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

Todos los documentos elaborados por los equipos redactores para la realización de este trabajo serán propiedad del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco que se reserva el derecho de reproducirlos, publicarlos y divulgarlos en todo o en parte de su contenido, cuando lo estime conveniente, sin que puedan oponer a ello el Equipo Redactor recurso alguno.

Por su parte, el Equipo Redactor viene obligado a recabar la autorización previa del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente para cualquier actividad que se deriva de la utilización de la documentación del presente Plan Especial y de las informaciones para ello recogidas, si bien el Equipo Redactor podrá hacer referencia al trabajo, a los efectos que se deriven de su referencia para la configuración de su “currículo”.

DERECHOS SOBRE EL PLAN ESPECIAL

La contratista se obligará a ceder, cuantos derechos relativos a la propiedad intelectual de su condición de autor de los mismos se derivan por la aplicación de la normativa en vigor.

ANEXO I

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

ARGAZKIA EDO PLANOA /
FOTO O PLANO

EGITASMOA / PROYECTO:

AGIRIA / DOCUMENTO:

AURREKONTUA / **PRESUPUESTO:**
KOKAPENA / UBICACIÓN:
EGIKARITZAPEN EPEA / PLAZO EJECUCION:
ENPRESA / EMPRESA:

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

Portu eta Itsas Gaietako Zuzendaritza
Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

FECHA

EMPRESA

ANEXO II

Codificación de los planos

Todos los planos llevarán una referencia sucesiva con el siguiente código:

X - XXX – 00-000 – A

X: Primera letra, será la referencia que la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos tiene del puerto. En el caso de Hondarribia, será la letra “A”

XXX: las siguientes letras harán referencia a la descripción de la obra, serán las iniciales del nombre del proyecto.

00: los dos siguientes números, será el año del proyecto.

000: Los siguientes tres números serán la numeración correlativa de todos los planos

X: última letra, hace referencia a la revisión de ese plano. Comenzará con la “A”.

Siguiendo estas pautas, el código de planos de esta obra sería:

A-SGH-19-001-A (para el plano 1)

ANEXO III

DATOS DE PARTIDA

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE ZUMAIA. SISTEMA GENERAL 7.

TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

OCTUBRE 1997

ESTUDIO DE ARQUITECTURA
PABLO BORDE ONDARRA